BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE

(Primera Convocatoria)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS TODO RIESGO Y MAQUINARIA TREC DEL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

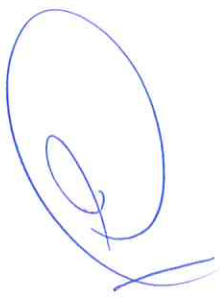

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren*

inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las

bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

- *Los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*

- *Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS[1]

En caso la presentación de ofertas y apertura de sobres se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[1] De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento, la presentación de ofertas y apertura de sobres se puede realizar en acto privado o público, lo que debe determinarse en la sección específica de las bases.

El acto público se inicia cuando el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso la presentación de ofertas y apertura de sobres se realice en <u>ACTO PRIVADO</u>, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. La Entidad entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

Importante

- *La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.*
- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso las ofertas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, puede rechazar una oferta cuando se encuentre por debajo del valor referencial, siempre que de la revisión del detalle de la composición de la oferta, acredite mediante razones objetivas un probable incumplimiento por parte del postor, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Para estos efectos, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud; así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

En el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3 del Capítulo II y en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P_i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O_i	=	Precio i.
O_m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 1 del artículo 69 del Reglamento.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio en general va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor

referencial del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[2].

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

[2] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

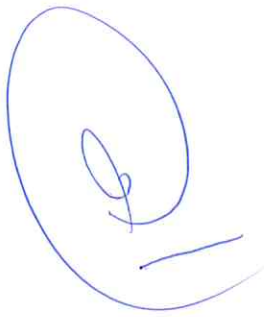

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor referencial del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe

mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes

conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA
RUC Nº	:	20187384142
Domicilio legal	:	Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignácio
Teléfono:	:	076-433008
Correo electrónico:	:	procesos@pejsib.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto el servicio de contratación de pólizas de seguros de vehículos todo riesgo y maquinaria TREC del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 350,113.67 (Trescientos Cincuenta Mil Ciento Trece y 67/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre de 2017.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 0316-2017-MINAGRI-PEJSIB-DOA el 17 de noviembre de 2017.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 Soles en la Oficina de Tesorería del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, ubicado en el Km. 27.5 de la Carretera Chamaya – San Ignacio, Provincia de Jaén, desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2017.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 1272 que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Resolución Directoral Nº 004-2017-MINAGRI-PEJSIB-6401, de Fecha 12.ENE.2017, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado.
- Resolución Directoral Nº 042-2017-MINAGRI-PEJSIB-6401, de Fecha 22.FEB.2017, que designa al Órgano Encargado de las Contrataciones responsable de conducir los procedimiento de Adjudicación Simplificada de Bienes y servicios.
- Memorándum Nº 321 -2017-MINAGRI-PEJSIB-OA, de fecha 23.NOV.2017 que aprueba las Bases del Proceso de Selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[3]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	23 de noviembre de 2017
Registro de participantes[4] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 24 de Noviembre de 2017 Hasta las: 15:59 horas del 04 de Diciembre de 2017
Formulación de consultas y observaciones a las bases	:	Del: 24 de Noviembre de 2017 Al: 27 de Noviembre de 2017
A través del	:	Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones"[5]
En Oficina de Trámite Documentario de la Entidad	:	Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en el horario[6] de 08:00a 16:00 horas.
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección	:	procesos@pejsib.gob.pe
Absolución de consultas y observaciones a las bases	:	28 de Noviembre de 2017
Integración de bases	:	29 de Noviembre de 2017
Presentación de ofertas	:	04 de Diciembre de 2017
* En acto privado en	:	Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en el horario[7] de 08:00a 16:00 horas.
Calificación y evaluación de ofertas	:	05 de Diciembre de 2017
Otorgamiento de la buena pro	:	06 de Diciembre de 2017
* En acto privado a través del SEACE		

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al órgano encargado de las

[3] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[4] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

[5] Para acceder al formato ingrese a http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos_normativos_directivas.

[6] Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

[7] Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

contrataciones o comité de selección, según corresponda, de la **Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE**, conforme al siguiente detalle:

Señores
PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
KM 27.5 CARRETERA CHAMAYA SAN IGNACIO

Att.: ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE

Denominación de la Convocatoria: Servicio de Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos Todo Riesgo y Maquinaria TREC del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

OFERTA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (**Anexo Nº 1)**

b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.**(Anexo Nº 2)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

d) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio.**(Anexo Nº 4)**[8]

e) El precio de la oferta en soles y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo Nº 5)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

f) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 8**).

[8] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[9][10]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[11].

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Precio = *100 puntos*

Importante

Luego de culminada la evaluación según los factores de evaluación señalados en el Capítulo IV de esta sección, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada.

[9] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

[10] Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

[11] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

Importante

- *De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Mesa de Partes del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el Km. 27.5 de la Carretera Chamaya – San Ignacio, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

2.6. ADELANTOS

En este procedimiento de selección no se otorgará adelanto alguno

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único, a la recepción de las pólizas y presentación de la factura.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe y conformidad del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la recepción de las pólizas.
  -Factura.

Para la cancelación de las facturas, que se emitan en Dólares Americanos, se tomara en consideración el Tipo de Cambio venta que dicte la SBS, el día de la emisión de la orden de servicio correspondiente.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En este proceso no se considerará reajuste de pago alguno

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

POLIZA DE SEGUROS

VEHICULO TODO RIESGO

(Camionetas, camiones, minibús)

ASEGURADO: PEJSB y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

VIGENCIA : Un año

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
• Daño propio	Suma Asegurada
• Riesgos sociales y políticos, tales como Huelga y Conmoción Civil, Motín, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.	Suma Asegurada
• Ausencia Control (*)	Suma Asegurada
• Uso de Vías no Autorizadas	Suma Asegurada
• Riesgos de la Naturaleza	Suma Asegurada
• Accesorios musicales, hasta	US $ 1,000.00
• Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros)	US $ 1,500.00
• Responsabilidad Civil frente a Terceros	US $ 100,000.00
• Responsabilidad Civil en exceso para toda la flota	US $ 150,000.00
• Responsabilidad Civil de ocupantes hasta (por vehículo)	US $ 20,000.00
• Accidentes de ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
Vehículos livianos (según tarjeta de propiedad, máximo 5 ocupantes)	
Vehículos pesados (chofer y ayudante)	
- Muerte e invalidez	US $ 20,000.00
- Gastos de Curación	US $ 4,000.00
- Gastos de Sepelio c/u, hasta	US$ 1,000.00
• Responsabilidad Civil por ausencia de control	US $ 50,000.00
• Gastos de búsqueda y rescate, por evento	US $ 5,000.00

CONDICIÓN ESPECIAL: SERVICIO DE BÚSQUEDA Y RESCATE

Queda entendido y convenido que en adición a los términos de referencia y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US $ 5,000.00, todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza, quedando la unidad en estado inoperativo.

La vigencia de la presente cláusula es anual.

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el asegurado con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

Se extiende por despiste y/o desbarrancamiento la salida intempestiva del vehículo de la vía autorizada y posterior caída al vacío a una profundidad no menor de 5 metros bajo nivel de la vía.

POLIZA DE SEGUROS

VEHICULO TODO RIESGO

(Motocicletas)

ASEGURADO: **PEJSB y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.**

VIGENCIA : Un año

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
• Daño propio (excluye robo parcial)	Suma Asegurada
• Riesgos sociales y políticos, tales como Huelga y Conmoción Civil, Motín, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.	Suma Asegurada
• Ausencia Control (*)	Suma Asegurada
• Uso de Vías no Autorizadas	Suma Asegurada
• Riesgos de la Naturaleza	Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil frente a Terceros	US $ 15,000.00
• Responsabilidad Civil en exceso para toda la flota	US $ 50,000.00
• Responsabilidad Civil de ocupantes hasta	US $ 15,000.00
• Accidentes de ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
- Muerte e invalidez	US $ 3,000.00
- Gastos de Curación	US $ 500.00
- Gastos de Sepelio c/u, hasta	US$ 400.00
• Responsabilidad Civil por ausencia de control	US $ 50,000.00
• Gastos de búsqueda y rescate, por evento	US $ 2,000.00

- **CONDICIÓN ESPECIAL: SERVICIO DE BÚSQUEDA Y RESCATE**
- Queda entendido y convenido que en adición a los términos de referencia y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US $ 2,000.00, todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza, quedando la unidad en estado inoperativo.
- La vigencia de la presente cláusula es anual.
- Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el asegurado con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.
- Se extiende por despiste y/o desbarrancamiento la salida intempestiva del vehículo de la vía autorizada y posterior caída al vacío a una profundidad no menor de 5 metros bajo nivel de la vía.

CLAUSULAS ADICIONALES

(Camionetas, Camiones, Volquetes, Minibús y Motocicletas)

* Restitución automática de la suma asegurada (sin costo)
* Servicios de ambulancia (reembolso 100%) hasta US $ 500
* Procuraduría 24 horas
* Auxilio mecánico a reembolso hasta US$ 500 (excluye vehículos menores)
* Servicio de grúa y/o remolque por siniestro a nivel nacional (reembolso 100%) hasta US $ 1,500 (excluye vehículos menores)
* Uso de vías no autorizadas
* Libre elección de talleres de primera categoría
* Riesgos de la naturaleza.
* Huelga y conmoción civil.
* Daños maliciosos, vandalismo y terrorismo, ausencia de control, Cobertura automática.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

* Exoneración de denuncia:

  En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y con la presencia del procurador en el lugar del siniestro

  - Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
  - Rotura de Lunas.

* Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
* Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 5 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
* Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes) En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso (previa comunicación a la cia y autorización de ésta).

INDEMNIZACION DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

Si una motocicleta que no cuenta con placa de rodaje y se encuentra debidamente asegurada, sufriera un siniestro de pérdida total (Robo y/o Accidente), la aseguradora indemnizará el íntegro del valor comercial como monto asegurado del vehículo materia del reclamo (obviándose para ello la presentación de la tarjeta de propiedad).

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado.
- La cláusula de Ausencia de control es extensiva a todos los vehículos sean o no de propiedad del asegurado y que se encuentren incluidos dentro de la póliza de seguros.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o institución.
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la cia de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.
- Se ampara los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 30 días y siempre cuando la licencia se encuentre en trámite de renovación.

DEDUCIBLES:

Camionetas Pick Up

Responsabilidad Civil: 15% del monto indemnizable, mínimo US $ 200.00
Daño propio: 15% del monto indemnizable, mínimo US $ 200.00
Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US $ 500.00
Responsabilidad Civil por ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US $ 500.00
Vías no autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo 500.00
Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable
Accesorios Musicales: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00
Rotura de Lunas:
-Lunas Nacionales: sin deducible
-Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00

Camionetas Rurales/autos

Daño propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US $150.00
Daño propio y Responsabilidad Civil (Talleres No Afiliados): 20% del monto indemnizable, mínimo US $ 300.00
Vías no autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US $ 300.00
Robo de accesorios musicales: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00
Riesgos Políticos: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00
Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US $ 300.00
Robo de llantas: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 75.00 por cada llanta
Rotura Accidental de Lunas:
-Sin deducible (siempre y cuando la reposición se realice con lunas nacionales)
-Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00

Camiones

Responsabilidad Civil: 15% del monto indemnizable, mínimo US $ 300.00
Daño propio: 15% del monto indemnizable, mínimo US $ 500.00
Vías no autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo 1,000.00
Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable
Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US $ 1,000.00
Responsabilidad Civil por ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US $ 1,000.00
Accesorios Musicales: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00
Rotura de Lunas:
-Lunas Nacionales: sin deducible
-Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 250.00

Minibus

Responsabilidad Civil :15% del monto indemnizable, mínimo US $ 500.00
Daño propio: 15% del monto indemnizable, mínimo US $ 500.00
Vías no autorizadas: 20% del monto indemnizable, mínimo 1,500.00
Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable
Ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US $ 1,500.00
Responsabilidad Civil por ausencia de Control: 20% del monto indemnizable, mínimo US $ 1,500.00
Desbarrancamiento: 20% del monto indemnizable, mínimo US $ 1,500.00
Accesorios Musicales: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00
Rotura Accidental de Lunas:
-Lunas Nacionales: sin deducible
-Lunas Importadas: US $ 300.00

Motocicletas

Responsabilidad Civil: 15% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00
Todo evento: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 150.00
Huelga, conmoción, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US $ 300.00
Robo Total: 30% del monto indemnizable.

POLIZA DE SEGUROS

TODO RIESGO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS - TREC

ASEGURADO: PEJSB y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

VIGENCIA : Un año

COBERTURAS, CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- TREC
- Riesgos sociales y políticos tales como huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US$ 10,000
- Flete aéreo, hasta US$ 10,000
- La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
- Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
- Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carreteras remolcadas por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 20 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Gastos de búsqueda y/o rescate en caso de siniestro y/o por evento hasta US$ 5,000
- RC TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos y unidades aseguradas, hasta un máximo de US$ 30,000 cuando estén en operación dentro de sus predios, lugares de operación o circulando en otras vías.

DEDUCIBLES

Básica :
Valor de Reposición <= US$ 150,000: 10 % del monto indemnizable, mínimo US$ 2,500
Valor de Reposición > US$ 150,000: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 15,000

Riesgos Sociales y Políticos:
20% del Monto indemnizable, mínimo 2% del valor de reposición o US$ 5,000 el que sea mayor .

Riesgos de la Naturaleza, Desbarrancamiento, Volcadura y Caída de Rocas:
Valor de Reposición <= US$ 150,000: 20 % del monto indemnizable, mínimo US$ 5,000
Valor de Reposición > US$ 150,000: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 15,000

Robo:
20% del Monto indemnizable, mínimo US$ 2,500

Responsabilidad Civil:
10% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000

RELACION DE CAMIONETAS

N°	CODIGO PAT.	VEHICULO	PLACA	PS	AÑO	SERIE	SERIE MOTOR	ESTADO	VALOR COMERCIAL $ USA
1	67825000 0001	CAMIONETA TOYOTA 2000 Cabina Simple, Color Rojo, Gasolina, 02 Ejes	EGG-373 (PD 4228)	PS	1981	RN41-016036	18R-2059593	OPERAT,	1,880.27
2	67825000 0020	CAMIONETA TOYOTA 4x4 Doble Cabina, Color Verde, Hi Lux, Gasolina, 02 Ejes, Long. 4.85, Altura, 1.80, Ancho 1.69	EGI 276 (PGC 718)	PS	1994	RN105-0004360	22R-3998493	OPERAT,	3,645.00
3	67825000 0022	CAMIONETA PICKUP TOYOTA HI LUX 4x4 Cabina Doble, Color Verde Oscuro Metálico, Gasolina	(EGO-703) PGF-365	PS	1995	RN105-0005233	22R-4098677	OPERAT,	3,645.00
4	67825000 0029	CAMIONETA TOYOTA - Rural, Land Cruiser, Carrocería Metropolitano, Azul Oscuro Metálico, Gasolina, 02 Ejes, Long. 4.75, Ancho 1.73	EGQ-120 (RIJ-997)	PS	1997	RZJ95-0002845	3RZ-1339859	OPERAT,	12,150.00
5	67825000 0030	CAMIONETA PICKUP TOYOTA Hi lux 4x4 C/S-98 RZN169L, Cabina Simple, Color Rojo Vino, Gasolina	M2G-751 (OC 1292)	PS	1999	RZN169-0005051	3RZ-1742879	INOPERAT,	5,265.00
6	67825000 0031	CAMIONETA TOYOTA 4X4 Doble Cabina, Hi Lux C/DDIE-99 LN166L-PRMDS, Color Rojo, Petróleo, 02 Ejes, Long. 4.85, Altura 1.79, Ancho 1.70	EGI 221 (OC-1352)	PS	1999	LN166-0029640	3L-4781833	OPERAT,	8,100.00
7	67825000 0032	CAMIONETA TOYOTA 4x4 Doble Cabina, Color Verde, Hi Lux, Petróleo, 02 Ejes, Long. 4.85, Altura 1.82, Ancho 1.69	EGM-457 (OC-1460)	PS	2000	LN166-0041618	3L-4914470	OPERAT,	8,100.00
8	67825000 0035	CAMIONETA NISSAN Modelo CVULCFD22NWN,,Doble Cabina, Blanco, 04 Cilindros, 04 Ruedas, 02 Ejes , Long.4.64, Altura 1.80, Ancho 1.60	EGM 054 (OL-1053)	PS	2001	N1CJUD22Z0 021092	QD32-109926	OPERAT,	6,480.00
9	67825000 0037	CAMIONETA TOYOTA 4X4 Doble Cabina, Hi Lux Color Blanco, Petróleo, 02 Ejes, Long. 4.50, Altura, 2.10, Ancho 2.20	PGT-448	PS	1997	LN1060152628	3L4307488	OPERAT,	8,100.00
10	67825000 0038	CAMIONETA PICKUP TOYOTA Hi Lux 4x4 Cabina Doble, Color Blanco, Petróleo	PGT-449	PS	1997	LN1060152630	3L4307441	OPERAT,	8,100.00
11	67825000 0040	CAMIONETA PICKUP NISSAN, Modelo Frontier 2006, Color Azul Oscuro Perlado	EGK-928 (OC 2347)	PS	2006	Chasis JN1CP6D226X471112	Serie Motor YD25-202206A	OPERAT,	9,720.00
12	67825000 0041	CAMIONETA TOYOTA Doble Cabina, Hi Lux 4x4 , Plata Metálico, Pickup	EGA 477	PS	2010	N° Chasis MROFZ29G4-A1582130	N° Motor 1KD-7942737	OPERAT,	20,805.22
13	67825000 0042	CAMIONETA TOYOTA Doble Cabina, Hi Lux 4x4 , Negro Metálico, Pickup,	EGD 231	PS	2010	MROFZ29G3-B1604166,	1KD-5158389,	OPERAT,	20,805.22
14	67825000 0043	CAMIONETA TOYOTA, doble cabina, Modelo HI LUX 4X4, Color Plata Metálico, Año 2011	EGI-755	PS	2012	MRDFZ2934D1665433	1KD-5865494	OPERAT,	23,973.89
15	67825000 0044	CAMIONETA TOYOTA, doble cabina, Modelo HI LUX 4X4, Color Negro Metálico	EGL 018	PS	2013	MRDFZ29G4D1690722	1KD-A134552	OPERAT,	24,620.80
16	67825000 0045	CAMIONETA TOYOTA Doble Cabina, Hi Lux 4x4 , Color Blanco, Año 2004	PIQ 790	PS	2004	N° Serie 8AJ33GNL549810533	N° Motor 1KZ1118374	OPERAT,	8,910.00
17	67825000 0046	CAMIONETA TOYOTA 4X2 Doble Cabina, Hi Lux 4x4 LN166L-PRMDS, Petrolera, Color Blanco	EGL-422 (OL-1062)	PS	2002	N° Serie JTFDE6260-00092886	N° Motor 3L-5282886	OPERAT,	8,100.00
18	67825000 0047	CAMIONETA TOYOTA Hi Lux 4x4 C/D M/T 3.0 UP, color negro metálico	EGN-839	PS	2013	N° Serie MROFZ22G5D1198002	N° Motor 1KD-A245169	OPERAT,	24,620.80
19	67825000 0048	CAMIONETA TOYOTA Hi Lux 4x4 C/D M/T 3.0 UP, color plata metálico	EGN-838	PS	2013	N° Serie MROFZ22G5D1076115	N° Motor 1KD-A195735	OPERAT,	24,620.80
20	67825000 0049	CAMIONETA TOYOTA Hi Lux 4x4, color blanco, Motor 3L5265503, Chasis JTFDE626200087947	EGU 371	PS	2002		3L5265503	OPERAT,	24,620.80
21	67825000 0050	CAMIONETA TOYOTA Hi Lux 4x4, color Negro Mica, Motor 1GD-4280537, Chasis 8AJHA8CD1H2599163	S/P	PS	2017	447594	1GD-4280537	OPERAT,	46,007.69

22	67826170 0001	MINIBUS MARCA TOYOTA, Modelo Coaster DSL, Color Blanco	T21 - 962	PS	2010	JTGFH5518XB3002010	15B 1863540	OPERAT,	37,908.00

RELACIÓN DE CAMIONES Y VOLQUETES

Nº	CODIGO PAT.	MAQUINARIA Y EQUIPO	PLACA	AÑO	PS	Nº MOTOR	SERIE	ESTADO	VALOR COMERCIAL $ USA
1	67829950 0001	VOLQUETE 01 Marca Volvo, Mod. N10-42-(4x2)PTO, Cap. 8m3, color Blanco California	N° 1	1984	PS	'01375	YV2N0A1A OFG05304 6	OPERAT	20,250.00
2	67829950 0004	VOLQUETE Marca Volvo, Mod. NL10 (4x2) 425, Cap. 8 m3. Color Blanco Azul/ Plata Gris.	EGP-842 (WC-7929)	1998	PS	TD102F 1571-60814	9BVN2B2A 3XG-203010	OPERAT	24,300.00
3	67829950 0006	VOLQUETE MARCA DIMEX, Mod. 551-190-79, Color Blanco Gris	EGQ-127 (XO 1335)	1999	PS	8YL03663	3AACLKR R1YS0073 39	OPERAT	22,680.00
4	67829950 0007	VOLQUETE Marca Volvo Mod. FMX11 4X2 R Cap. 8 m3 Color Blanco	EGV 690	2015	PS	D11*362483*A2*EL	93KXM30A 8GE83577 2	OPERAT	109,880.85
5	67821400 0001	CAMION PLATAFORMA .XO-1334, Marca Dimex, Mod. 551-190-79, Color Blanco Gris,	EGQ-210 (XO 1334)	1999	PS	8YL07582		OPERAT	20,250.00
6	67820950 0001	CAMION HINO, Mod. DEUTRO DSL, Color Blanco	EGK-207	2012	PS	N04CVB13714	JHHUCL1 H7CK0045 21	OPERAT	31,507.00

RELACION DE MOTOCICLETAS

Nº	CODIGO PAT.	VEHICULO	PLACA	AÑO	PS	VALOR COMERCIAL
1	67826800 0049	MOTOCICLETA HONDA XL 185 SP, Color Rojo, Serie Motor L185SE-5463517, Serie Chasis L185S 6019483	MG 23512	2001	PS	694.48
2	67826800 0056	MOTOCICLETA HONDA XL 200, Color Balnco, Serie Motor MD28E92001640, Serie Chasis 9C2MD289X2R001640	MG 26757	2002	PS	694.00
3	67826800 0061	MOTOCICLETA HONDA XL 200, Colro Rojo, Serie Motor MD28E93001862, Serie Chasis 9C2MD28943R001862	MG-39875	2003	PS	694.00
4	67826800 0069	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112808, Chasis JYA3GX003AA112963	EG 0990	2010	PS	2,835.00
5	67826800 0070	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112805, Chasis JYA3GX005AA112964	EG 0702	2010	PS	2,835.00
6	67826800 0071	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112801, Chasis JYA3GX00XAA112961	EB 4306 (P1 5596)	2010	PS	2,835.00
7	67826800 0072	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112803, Chasis JYA3GX001AA112962	EG 0820	2010	PS	2,835.00
8	67826800 0073	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112366, Chasis JYA3GX003AA112509	EG 0989	2010	PS	2,835.00
9	67826800 0074	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112365, Chasis JYA3GX00XAA112510	EG 0699	2010	PS	2,835.00
10	67826800 0075	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112363, Chasis JYA3GX001AA112508	P1 5517	2010	PS	2,835.00
11	67826800 0076	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112368, Chasis JYA3GX00XAA112507	EG 0701	2010	PS	2,835.00
12	67826800 0077	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112369, Chasis JYA3GX000AA112502	EG 1005	2010	PS	2,835.00

13	67826800 0078	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 112362, Chasis JYA3GX009AA112501	EG 0988	2010	PS	2,835.00
14	67826800 0079	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201338, Chasis 9C2MD2893BR201338, Año 2011	EB 3662 (M5-2262)	2011	PS	2,754.00
15	67826800 0080	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201347, Chasis 9C2MD2894BR201347, Año 2011	EB 3989 (M5-2267)	2011	PS	2,754.00
16	67826800 0081	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201348, Chasis 9C2MD2896BR201348, Año 2011	EB 3658 (M5-2268)	2011	PS	2,754.00
17	67826800 0082	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201355, Chasis 9C2MD2893BR201355, Año 2011	EB 3661 (M5-2266)	2011	PS	2,754.00
18	67826800 0083	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201376, Chasis 9C2MD2890BR201376, Año 2011	EB 3659 (M5-1871)	2011	PS	2,754.00
19	67826800 0084	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201429, Chasis 9C2MD2896BR201429, Año 2011	M5-1867	2011	PS	2,754.00
20	67826800 0085	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201437, Chasis 9C2MD2895BR201437, Año 2011	EB 3660 (M5-1868)	2011	PS	2,754.00
21	67826800 0086	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 118534, Chasis JYA3GX007BA118797	EA-1655	2011	PS	2,916.00
22	67826800 0087	MOTOCICLETA YAMAHA AG200, Color Azul, Serie Motor 3GX - 118537, Chasis JYA3GX005BA118796	EA-1831	2011	PS	2,916.00
23	67826800 0088	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201339, Chasis 9C2MD2895BR201339, Año 2011	EB 3663 (M5 5432)	2011	PS	2,754.00
24	67826800 0089	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201358, Chasis 9C2MD2899BR201358, Año 2011	EB 3664 (M5 5438)	2011	PS	2,754.00
25	67826800 0090	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojo, Serie Motor MD28E9B201393, Chasis 9C2MD2890BR201393, Año 2011	EB 3665 (M5 5436)	2011	PS	2,754.00
26	67826800 0091	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojol, Serie Motor MD28E9B201411, Chasis 9C2MD2899BR201411, Año 2011	EB 3667 (M5 5437)	2011	PS	2,754.00
27	67826800 0093	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojo, Serie Motor MD28E9B201434, Chasis 9C2MD289XBR201434, Año 2011	EB 3666 (M5 5435)	2011	PS	2,754.00
28	67826800 0094	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojo, Serie Motor MD28E9D202227, Chasis 9C2MD2896DR202227, Año 2013	EA-8841	2013	PS	3,078.00
29	67826800 0095	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojo, Serie Motor MD28E9D202306, Chasis 9C2MD2892DR202306, Año 2013	EA-8835	2013	PS	3,078.00
30	67826800 0096	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojo, Serie Motor MD28E9D202223, Chasis 9C2MD2899DR202223, Año 2013	EA-8839	2013	PS	3,078.00
31	67826800 0097	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color Rojo, Serie Motor MD28E9D202360, Chasis 9C2MD2898DR202360, Año 2013	EA-8832	2013	PS	3,078.00
32	67826800 0098	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202567, Chasis 9C2MD2898DR202567, Año 2013	EA-8834	2013	PS	3,078.00
33	67826800 0099	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202554, Chasis 9C2MD289XDR202554, Año 2013	EA-8833	2013	PS	3,078.00
34	67826800 0100	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202512, Chasis 9C2MD2895DR202512, Año 2013	EA-8828	2013	PS	3,078.00
35	67826800 0101	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202540, Chasis 9C2MD289XDR202540, Año 2013	EA-8827	2013	PS	3,078.00
36	67826800 0102	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202098, Chasis 9C2MD289XDR202098, Año 2013	EA-8826	2013	PS	3,078.00
37	67826800 0103	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202163, Chasis 9C2MD2896DR202163, Año 2013	EA-8830	2013	PS	3,078.00
38	67826800 0104	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color rojo, Serie Motor MD28E9D202175, Chasis 9C2MD2892DR202175, Año 2013	EA-8837	2013	PS	3,078.00
39	67826800 0105	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202513, Chasis 9C2MD2897DR202513, Año 2013	EA-9040	2013	PS	3,078.00
40	67826800 0106	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202543, Chasis 9C2MD2895DR202543, Año 2013	EA-9041	2013	PS	3,078.00

41	67826800 0107	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202565, Chasis 9C2MD2895DR202565, Año 2013	EA-9042	2013	PS	3,078.00
42	67826800 0108	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202763, Chasis 9C2MD2898DR202763, Año 2013	EB-0244	2013	PS	3,078.00
43	67826800 0109	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202713, Chasis 9C2MD2894DR202713, Año 2013	EB-0250	2013	PS	3,078.00
44	67826800 0110	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202771, Chasis 9C2MD2897DR202771, Año 2013	EB-0251	2013	PS	3,078.00
45	67826800 0111	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202773, Chasis 9C2MD2890DR202773, Año 2013	EB-0252	2013	PS	3,078.00
46	67826800 0112	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202762, Chasis 9C2MD2896DR202762, Año 2013	EB-0253	2013	PS	3,078.00
47	67826800 0113	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202714, Chasis 9C2MD2893DR202704, Año 2013	EB-0254	2013	PS	3,078.00
48	67826800 0114	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202767, Chasis 9C2MD2895DR202767, Año 2013	EB-0255	2013	PS	3,078.00
49	67826800 0115	MOTOCICLETA HONDA XL 200 , Color blanco, Serie Motor MD28E9D202774, Chasis 9C2MD2892DR202774, Año 2013	EB-0257	2013	PS	3,078.00

RELACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA

N°	CODIGO PAT.	MAQUINARIA Y EQUIPO	AÑO	N° MOTOR	SERIE	POLIZA VEHICULOS	VALOR COMERCIAL $ USA
1	67369259 0001	TRACTOR DE ORUGA MARCA CATERPILLAR, Mod. D6D, 140HP	1985	3306 Serie 47V16109	74W2371	15/12/2016 al 15/12/2017	250,000.00
2	67369259 0002	TRACTOR DE ORUGA, Marca Fiat Allis 140C, Cap. 140 HP	1995	14CITBRC22519	30427115	15/12/2016 al 15/12/2017	250,000.00
3	67360626 0003	CARGADOR FRONTAL, Marca Caterpillar, Mod. 924Hz, de 130 HP, con cucharon de 2.1 m3	2013	G9G06814	JRL00270	15/12/2016 al 15/12/2017	150,000.00
4	67364309 0002	MOTONIVELADORA, Marca John Deere, Mod. 670C, de 140 HP	1999	TO6068H817773	DW670CX572947	15/12/2016 al 15/12/2017	220,000.00
5	67366036 0001	RETROEXCAVADORA Marca Caterpillar, Modelo 420F", de 94 HP, Motor Caterpillar Modelo 305Cm, N° Serie Unidad LYb00246, N° Serie Motor CRS 80549	2015	LYB00246	LYB00246	15/12/2016 al 15/12/2017	120,000.00

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN[12]

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	Requisitos: • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. • En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas[13], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5)** La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
A.2	HABILITACIÓN
	Requisitos: • Persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores-RNP. Del organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, Capítulo de Servicios. Acreditación: • Presentar copia del RNP de Servicios. **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos:

[12] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

[13] En caso de presentarse en consorcio.

	• EJECUTIVO COMERCIAL Responsable de la integridad de requerimientos realizados por La Entidad. Acreditar experiencia de cinco (5) años en labores dentro del área comercial de compañías de seguros, atención y mantenimiento de cuentas, atención de solicitudes de cobertura, atención de cotizaciones realizadas por clientes, coordinación con corredores de seguros, etc. • EJECUTIVO DE SINIESTROS Responsable de la atención prioritaria de los siniestros presentados por La Entidad y o de terceros causados por La Entidad. Acreditar experiencia de cinco (5) años en labores en las áreas de atención de siniestros de compañías de seguros, liquidación de siniestros, comunicación con ajustadores, coordinaciones con clientes y corredores de seguros, emisión de reportes y anales de siniestralidad, etc. • EJECUTIVO DE CRÉDITOS Y COBRANZAS Responsable del mantenimiento oportuno de los estados de cuenta de La Entidad, así como que el pago de las indemnizaciones se realice dentro de los plazos establecidos en la Ley o según las mejoras realizadas en su propuesta técnica. Acreditar experiencia de cinco (5) años en áreas de créditos y cobranzas, atendiendo solicitudes de financiamiento, mantenimiento de estados de cuenta, seguimiento de pagos, etc. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**
C.1	**FACTURACIÓN**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el valor referencial, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios similares a los siguientes: contratación de pólizas de seguros de vehículos y de obras civiles terminadas. Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD,

debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

Puntaje Total: 100 Puntos

Puntaje: De 50 hasta 100 puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo Nº 5)**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **100 puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de pólizas de seguros de vehículos todo riesgo y maquinaria TREC del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua que celebra de una parte el Proyecto especial Jaén San Ignacio Bagua, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20187384142, con domicilio legal en Km. 27.5 de la Carretera Chamaya – San Ignacio, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, representada por el Ing. Edim Galvani Dávila Cajo, identificado con DNI Nº 27689270, y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE** para la contratación de contratación del servicio de pólizas de seguros de vehículos todo riesgo y maquinaria TREC del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de pólizas de seguros de vehículos todo riesgo y maquinaria TREC del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[14]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en un único pago previa recepción de las pólizas y presentación de la factura, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

[14] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta (360) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[15]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la carta fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Administración de la Entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,

[15] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES][16].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

[16] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 185 del Reglamento, en los procedimientos cuyo monto contractual original sea menor o igual a 25 UIT, la Entidad puede modificar esta cláusula de solución de controversias, incorporando la propuesta de que el arbitraje sea ad hoc, para lo cual podrá sustituir el tercer párrafo y su respectiva nota "Importante" de la presente cláusula por lo siguiente:

El arbitraje será ad hoc y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor podrá elegir entre el arbitraje institucional o el arbitraje ad hoc. Si el postor no cumple con realizar la elección, el arbitraje es institucional aplicándose lo estipulado en el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Jaén, [CONSIGNAR FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jaén, [CONSIGNAR FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS TODO RIESGO Y MAQUINARIA TREC DEL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Jaén, [CONSIGNAR FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

Jaén, [CONSIGNAR FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO[17]	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Jaén, [CONSIGNAR FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[17] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios.

ANEXO Nº 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [18]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [19]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% [20]

[18] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[19] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[20] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Jaén, [CONSIGNAR FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

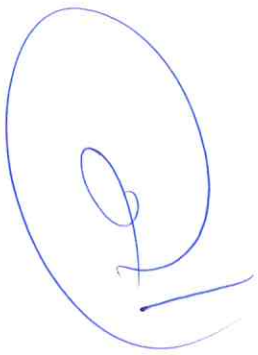

ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[21]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[22]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[23]
1								
2								
.								
.								
.								
20								
TOTAL								

Jaén, [CONSIGNAR FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[21] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[22] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[23] Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO Nº 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 019-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[24]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

[CONSIGNAR DE SER EL CASO, LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O CAPACITACIONES SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

B. Experiencia

[CONSIGNAR DE SER EL CASO, LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Jaén, [CONSIGNAR FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

[24] En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.